

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES, 17 DE MARZO DE 1970

Nº 15.564

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 82 y 83 de 26 de febrero de 1970, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 02-PRTEP de 6 de febrero de 1970, por el cual se revoca una Resolución.
Resuelto Nº 03-PRTEP de 13 de febrero de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 179 y 180 de 6 de mayo de 1969, por los cuales se fija la cuantía de unos impuestos.
Resolución Nº 213 de 29 de octubre de 1968, por la cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 47 de 25 de julio de 1969, celebrado entre la Nación y Benita Hernández de Galán.
Contrato Nº 45 de 25 de julio de 1969, celebrado entre la Nación y Rita Pérez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato Nº 5 de 14 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Eric O. Cataño.
Contrato Nº 7 de 19 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería e Irving Ricardo Díaz H.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82
(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se hacen dos nombramientos en la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Eduardo Rolando Waita y Juan Manuel Luria Watson, como Sub-Tenientes de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

DECRETO NUMERO 83
(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a José Henríquez, Melo, con cédula No. 8-139-715, Seguro So-

cial No. 39-3180, Inspector de Seguridad III, Planilla No. 26, Empleado No. 6, Sueldo B/175.00, en reemplazo de Virgilio Américo Guerrero J., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 02-PRTEP

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 2-PRTEP.—Panamá, 6 de febrero de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Ralph Glenn Lewis, panameño nacionalizado, con cédula de identidad personal No. N-5-488, con domicilio en Cerro Punta, Provincia de Chiriquí, se ha dirigido al señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante memorial de fecha 9 de diciembre de 1969, en el cual solicita la renovación de su licencia de Operador Radiaficionado Clase B, concedida por Resuelto No. 64-121 de 3 de junio de 1964 y el permiso de instalación conforme Resuelto No. 121 de 22 de mayo de 1964.

Que el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- Licencia de Operador Radioaficionado Clase B No. 059 expedida mediante Resuelto No. 64-121 de 3 de junio de 1964.
- Certificado de buena conducta.
- Tres fotografías.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Renovar al señor Ralph Glenn Lewis, de generales conocidas, su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, concedida por Resuelto No. 64-121 del 3 de junio de 1964, y el permiso de instalación de su estación de 2a. categoría con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

indicativo HP3RL, en Cerro Punta, Provincia
 de Chiriquí.

El señor Ralph Glenn Lewis, puede seguir
 operando su estación de Radioaficionado con indicativo HP3RL, en Cerro Punta, Provincia de Chiriquí.

Extenderle al señor Ralph Glenn Lewis, la licencia de identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno
 y Justicia,

Pedro Julio Pérez

DASE UNA AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 03-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 03-PRTEP.—Panamá, 13 de febrero de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
 debidamente autorizado por la
 Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides de Icaza H., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-112-219, con residencia en La Chorrera en la Avenida de las Américas No. 2736, y Concesionario de la estación radiodifusora H.O.R.43 que opera en la frecuencia de 1,490 Khz en La Chorrera, se ha dirigido mediante memorial con fecha 24 de noviembre de 1969 solicitando al señor Ministro, como auxiliar a la estación de radiodifusión HOR-43, un equipo transmisor en la banda de Frecuencia Muy Elevadas.

Que el Departamento de Radio y Televisión,

consultó el aspecto técnico y legal, en virtud del Artículo 23 del Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962, no habiendo inconveniente a dicha petición.

RESUELVE:

Autorizar al señor Aristides de Icaza H., de generales ya expresadas, y Concesionario de la estación radiodifusora HOR-43 en La Chorrera, para que instale el equipo como auxiliar a la estación de radiodifusión HOR-43 bajo las características y normas que se indican:

Equipo: ITA PM-10

Ubicación: Avenida de las Américas No. 2736, La Chorrera.

Coordenadas: 79°46'36" Oeste 08°52'37"

Potencia: 10 vatios, máximo

Frecuencia: 95.3 Mhs.

Clase de estación: Radiodifusión (Frecuencia Modulada).

Zona de servicio: Local

Antena: Omnidireccional

Indicativo: HOR-43 PM

Tolerancias:

a) 20 milonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales, a la entrada de la antena.

Respuesta de audio: más 0.5 menos 0.5 db entre 30-15.000 hertzios y una deformación no superior al 2% en la misma gama, con el 100% de modulación.

Anchura de banda: 180 kilohertzios, máximo.

Si en cualquier momento llegare a ocasionar perturbaciones que afecten a otros servicios existentes deberá suspender el funcionamiento y corregir la anomalía, previa comprobación.

El Permiso de la estación de Frecuencia Modulada tiene un término de (1) año a partir de la fecha.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

Ministerio de Hacienda y Tesoro**FIJASE LA CUANTIA DE UNOS IMPUESTOS****DECRETO NUMERO 179**

(DE 6 DE MAYO DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, Distrito de Panamá, solicita permiso para vender cerveza durante la festividad baillable que celebrará en su Casa Comunal los días 2 y

3 de mayo de 1969, con el fin de coleccionar fondos para continuar el arreglo de las calles de dicho lugar.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de Treinta Balboas (B/20.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, Distrito de Panamá, por la venta de cerveza durante la festividad bailable que celebrará en su Casa Comunal los días 2 y 3 de mayo de 1969, con el fin de coleccionar fondos para continuar el arreglo de las Calles de dicho lugar.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

**DECRETO NUMERO 180
(DE 5 DE MAYO DE 1969)**

Por la cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Delfin Herrera, en su calidad de Presidente del IV Festival del Deporte Pro-Reparación de Campos de Juegos del Distrito de Arraiján, solicita permiso para vender cerveza durante el tiempo de las festividades, o sean los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo del año en curso. La ganancia que se obtenga con la venta de cerveza, será para beneficio de la niñez en esa comunidad.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B/30.00), el impuesto que deberá pagar

de Ingeniero Agrónomo II en al Proyecto de In-Reparación del Campo de Juegos del Distrito de Arraiján, por la venta de cerveza durante el tiempo de las festividades, o sean los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo del año en curso. La ganancia que se obtenga con la venta de cerveza, será para beneficio de la niñez en esa comunidad.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 215**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Organó Ejecutivo Nacional.—Dirección de Servicios Administrativos.—Resolución No. 215.—Panamá, 29 de octubre de 1969.

CONSIDERANDO:

Que Santos Herrera Batista, panameño, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-8-385 en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, de fecha 16 de octubre de 1969, en solicitud de autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio nacional.

El peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del Certificado de Crédito otorgado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, de fecha 30 de abril de 1966, en el cual consta que Santos Herrera Batista "ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el certificado de Agrimensor", y de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de esa misma fecha, el cual lo acredita como "idóneo para ejercer la profesión de Agrimensura en el territorio nacional de la República" de conformidad con lo que establecen los artículos 1º, 2º 3º y 5º de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

De conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ley No. 53 de 4 de febrero de 1963 Santos Herrera Batista, ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a Santos Herrera Batista, de generales antes mencionada, autorización para ejercer

la profesión de Agrimensor Oficial en el territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará la Nación, por una parte y por la otra, la señora Benita Hernández de Galán, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-188-203, quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar un trato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad en la casa distinguida con el número 5948 del plano de la ciudad de David y que forma parte de la finca número 7436, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, al folio 354, al tomo 732.

Segunda: El local motivo de alquiler, está situado en la esquina Noreste del edificio mencionado, con entrada por la calle A, Norte y está formado por las oficinas números 5 y 6 del mismo, donde funcionará el Proyecto de Mejoramiento de Pastos y Forrajes de este Ministerio.

Tercera: El canon de arrendamiento será la suma de B.100.00 (cien balboas) mensuales, con cargo a la partida No. 1010900.602 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio.

Cuarta: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Quinta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes y necesarias, dentro del local alquilado, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Queda entendido que estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Sexta: La Arrendadora se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones

adecuadas para los fines a que se destine, mientras dure este contrato.

Séptima: Este contrato tendrá una duración de nueve (9) meses, a partir del 1º de enero hasta el 30 de septiembre de 1969, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito a la Arrendadora, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Por La Nación,

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

La Arrendadora,

Benita Hernández de Galán
Ced. 8-108-203

Refrendado:

Manuel B. Moreno
Contralor General

República de Panamá, Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Panamá, 25 de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación por una parte y por la otra la señora Rita Pérez, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2AV-39-615, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con la cláusula siguiente:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación una casa de su propiedad, ubicada en la Calle Aquilino Tejeira, cerca del Mercado Público de Penonomé, que consta de dos habitaciones y tiene un área aproximado de 64 metros cuadrados. Esta casa está inscrita al tomo 948, folio 450 del Registro de la Propiedad,

Sección de Coclé y en ella funcionan las oficinas de la Agencia Agrícola de este Ministerio de esa ciudad.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta (B.40.00) balboas mensuales, con cargo a la partida No. 10101023.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

Tercero: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualesquier otros gastos, impuesto o contribución, será pagado por la arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1969, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Por la Nación:

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU

La Arrendadora,
Rita Pérez
Ced. 2AV-39-615

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador y Eric O. Cataño, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-41-94, quien ejerce el cargo de Ingeniero Agrónomo I, Planilla 5, Empleado 40 en la Zona 2, Veraguas de este Ministerio, celebran el presente Contrato de Beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Que por medio del Resuelto No. 460 de 11 de julio de 1968, se concedió al señor Eric O. Cataño, licencia por un (1) año, con medio (1/2) sueldo, a partir del 15 de septiembre de 1968.

b) Que por Resuelto No. 55 de 22 de enero de 1970, se concede al Ing. Cataño, prórroga a su licencia por tres meses (3 1/2 y medio, para continuar el curso de Post-Grado en Zootecnia (Nutrición) en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en el Centro de Enseñanza e Investigación de Turrialba, Costa Rica.

c) Conceder al Ing. Eric O. Cataño, otra prórroga a su licencia del cargo que ocupa, esta vez con goce de sueldo completo (B.350.00) mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de cinco (5) meses más a partir del 10 de enero al 31 de mayo de 1970, fecha en que termina el curso, con cargo a la partida No. 1210-30201.001 del Presupuesto de Gasto de este Ministerio.

d) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el periodo de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente Contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de tres (3) años y cuatro (4) meses en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios el

Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el periodo de duración del presente Contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no registrará en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente Contrato.

Cuarta: El presente Contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos setenta

El Patrocinador:

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario::

Eric O. Cataño
Céd. 3-41-94

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 14 de febrero de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 7

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador e Irving Ricardo Díaz H., de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-80-410, quien ejerce el cargo

de Ingeniero Agrónomo II en el Proyectó de Inventario y Demostraciones Forestales, planilla 15, empleado 4, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente Contrato de Beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo (B/400.00) mensuales, por el término de nueve (9) meses contados a partir del 10. de enero de 1970. con cargo a la partida No. 101010201.602 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios de Economía Forestal en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de OEA, Unidad Industrial de Tizimía (México).

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el periodo de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente Contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de dieciocho (18) meses en el ramo de su especialización. En caso de que otra Dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el periodo de duración del presente Contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no registrará en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente Contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 9o. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente Contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Patrocinador:
Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario:

Irving Ricardo Díaz H
Céd. 8,80-410

Refrendo:

Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 19 de febrero de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

AVISOS Y EDICTOS

Yo, José Blanco Ogando, con cédula de identidad personal número N-10.66, manifiesto que he comprado a la señora Crescencia Sánchez de Panabá, con cédula de identidad personal número 8-35-714, el establecimiento comercial denominado "Cafetería, Refresquería y Restaurante Panamá", que opera con la Patente Comercial de Segunda Clase número 17672 y que está situado en Calle 11 con Avenida Herrera, Casa 11.146 de la ciudad de Colón, Provincia de Colón. Esto es para cumplir con lo dispuesto en los artículos 777 y 779 y afines del Código de Comercio.

JOSE BLANCO OGANDO.
Cédula N.10.66

L. 306457
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Efraín González, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal Nº 4-17-455, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Cielo del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa en construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luis Chen con	36.84 Mts.
Sur: Predio de Mario Núñez con	31.90 Mts.
Este: Calle El Cielo con	24.83 Mts.
Oeste: Predio de Familia Small con	20.10 Mts.

Area Total del Terreno: Ochocientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (832.39 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero S

L. 304165
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Arosemena de Pérez, panameña, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Matuna, con	21.00 Mts.
Sur: Predios de Pedro P. Sánchez y Moisés Arosemena, con	22.35 Mts.
Este: Predio de Encarnación Castillo, con	24.50 Mts.
Oeste: Predio de Calasán Alvedas, con	33.65 Mts.

Area Total del Terreno: Setecientos setenta y cuatro metros (centímetros cuadrados) con ochenta y un centímetros (774.81).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero S

L. 304216
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Samaniego de Casares, panameña, residente en Ave. Rockefeller Nº 4563, cédula Nº SAV-89-496, casada, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 4563, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con	10.50 Mts.
Sur: Predio de Pedro López, con	10.29 Mts.
Este: Predio de Luis Muñoz, con	24.02 Mts.
Oeste: Predio de Andrés Sánchez, con	24.96 Mts.

Area Total del Terreno: Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros (254.14).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
L. 304023
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio Escala Rudas, panameño, con cédula No. 8AV-117-581, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas, del barrio Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación y Coc. distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas con 21.20 Mts.
Sur: Avenida El Libertador con 21.54 Mts.
Este: Calle Estudiante con 48.70 Mts.
Oeste: Propiedad de Rita Gálvez con 49.00 Mts.
Área Total del Terreno: mil cuarenta y nueve metros cuadrados con diecisiete centímetros (1.049.17 metros cuadrados).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
L. 300597
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sara Quiróz de Charbonneru, panameña, cédula 8.44-772, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Cementerio del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Cementerio, con 12.85 Mts.
Sur: Predio de Rolando Mundo, con 12.15 Mts.
Este: Predio de Federico Suarez, con 28.28 Mts.
Oeste: Predio de Arquimes Valencia, con 28.75 Mts.
Área Total del Terreno: Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con sesenta y tres centímetros (384.63 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
Bernabé Guerrero S
L. 304083
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Adánago Domínguez González, panameño, Cédula No. 8-92-99, Residente en la Calle Los Guayabitos No. 3423, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 3423, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle sin nombre, con 12.74 Mts.
Sur: Servidumbre Pública, con 19.40 Mts.
Este: Predio de Guillermina Díaz, con 38.19 Mts.
Oeste: Calle Los Guayabitos, con 35.11 Mts.
Área Total del Terreno: Quinientos setenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete centímetros (579.37).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,
Bernabé Guerrero.
L. 300579
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 277

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sumay Marie Ho de Ching, panameña, comerciante, vecina de esta Ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 3-15-873 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle El Torno 33.19 Mts.
Sur: Predio de Daniel Bethancourt 27.85 Mts.
Este: Calle Santa Rita 37.25 Mts.
Oeste: Predio de José de la Cruz Barría 31.95 Mts.
Área Total del Terreno: Mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros (1.050.27 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de noviembre de 1969.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,
Bernabé Guerrero.

L. 302436
(Única publicación)